

**ORDENANZA NO.**

**ORDENANZA PARA ENMENDAR EL CAPÍTULO 13-2 DEL CÓDIGO DE LA CIUDAD  
REFERENTE A COMPAÑÍAS DE REDES DE TRANSPORTE (TNC)**

**ORDÉNESE POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AUSTIN**

**PARTE 1.** Ordenanza No. 20151217-075 es revocada.

**PARTE 2.** Capítulo 13-2 (*Servicios de Transporte Terrestre*) del Código de la Ciudad es enmendado para que diga:

ARTÍCULO 4. – SERVICIOS DE COMPAÑÍAS DE REDES DE TRANSPORTE.

**§ 13-2-501 DEFINICIÓN.**

LA COMPAÑÍA DE REDES DE TRANSPORTE (TNC por sus siglas en inglés) se define como organización ya sea corporación, sociedad, de propietario individual, o de alguna otra forma, que provee servicios de transporte a petición/demanda pagados usando aplicaciones (app) en línea o plataformas para conectar a pasajeros con choferes.

**§ 13-2-502 LAS TNC DEBERÁN OBTENER AUTORIDAD PARA SUS OPERACIONES.**

- (A) Las TNC podrán operar de acuerdo con el proceso detallado en este Artículo.
- (B) Para obtener autoridad de operar una red de servicio de transportes, la persona deberá tramitar una solicitud escrita con el Departamento de Transportación de Austin (ATD). La solicitud deberá ser jurada o afirmada.
- (C) La solicitud solo requiere:
  - (1) El nombre, domicilio, numero de teléfono, y numero de licencia de conducir de Texas, si la hay, del solicitante y de cada oficial, director, socio, y de cualquier otra persona que ha de participar en las decisiones de la empresa o quien tenga autoridad de tramitar contratos en nombre de la compañía de redes de transporte.
  - (2) Copias certificadas de cualquier documento que la ley estatal requiere que sea archivado para autorizar la existencia legal de la empresa, y una

declaración del Secretario de Estado de Texas que certifique que la empresa está debidamente acreditada si es que la ley estatal requiere que la entidad archive documentos con el Secretario de Estado de Texas.

- (3) Una descripción de la experiencia del solicitante en servicios de redes de transporte.
  - (4) Descripción detallada del servicio propuesto.
  - (5) Prueba de cobertura de seguro bajo este Artículo.
- (D) El Director de ATD dará aviso a la TNC autorizada para operar bajo este Artículo si es que el Director de ATD determina que hay base razonable de considerar que la empresa TNC haya violado alguna provisión de este Artículo. El Director de ATD dará a la TNC oportunidad razonable de remediar alguna violación continua de alguna provisión de este Artículo.

### **§ 13-2-503 LA TNC DEBERÁ MANTENER PRESENCIA LOCAL.**

- (A) La TNC deberá mantener un sitio Web y proveer número de teléfono de servicio al cliente las 24 horas y una dirección email.
- (B) La TNC deberá mantener a un agente para notificaciones de alguna demanda o diligencia (*service of process*) en Austin, Texas.

### **§ 13-2-504 INFORMAR SOBRE LA TARIFA.**

Antes de aceptar un viaje con la TNC, el pasajero deberá ver la compensación estimada, compensación sugerida, o alguna indicación de que no habrá cobro por el viaje. La TNC deberá transmitir un recibo electrónico documentando el origen y destino de cada viaje con la TNC, la cantidad total pagada al completarse cada viaje.

### **§ 13-2-505 PRECIOS DINÁMICOS.**

- (A) Si una TNC usa precios dinámicos con su aplicación de software para motivar a los choferes y así maximizar el número de vehículos en la red para igualar la demanda de viajes y aumentar la fiabilidad, la aplicación de software debería:
  - (1) proveer indicación claramente y visible que se están usando precios dinámicos antes de solicitarse el viaje;
  - (2) incluir alguna técnica para requerir que pasajeros confirmen antes de completar la petición u orden del viaje, que comprenden que serán aplicados precios dinámicos;

- (3) proveer cálculo de la tarifa para que el usuario calcule el costo cuando se usan precios dinámicos antes de solicitar el viaje; y,
  - (4) en periodos de trastornos anormales del mercado, se prohíbe usar precios dinámicos.
- (B) En esta sección, “trastornos anormales del mercado” se define como cualquier cambio en el mercado de transporte terrestre, ya sea actual o amenaza inminente, causada por estrés del clima, convulsiones de la naturaleza, interrupción o escasez de electricidad, o de alguna otra fuente de energía, huelgas, trastornos civiles, guerra, acción militar, emergencias nacionales o locales, u otra causa de trastorno anormal del mercado que provoque declaración de estado de emergencia por el gobernador.

### **§ 13-2-506 IDENTIFICACIÓN.**

La aplicación de software de las TNC usada para conectar a los pasajeros deberá mostrar una fotografía exacta de los choferes, y una fotografía o descripción del tipo de vehículo, igual que el número de la placa del vehículo.

### **§ 13-2-507 REQUISITOS DE INFORMES DE DATOS.**

(A) Las TNC deberán mantener récords exactos de todos los choferes que proveen servicios, y los que hayan sido descontinuación del servicio, usando la plataforma electrónica. Toda información debería ser disponible para auditorías previo acuerdo por una entidad privada de tercera parte, a cualquier momento, sin ser no más de cuatro veces al año. Estas auditorías serán pagadas por la TNC. Además, la TNC debería cumplir los siguientes requisitos de reportar.

- (1) La TNC deberá proveer reportes trimestrales a la Ciudad con información tocante la eficacia de la plataforma para resolver brechas en la red de transporte de Austin.
- (2) Los informes de la TNC requeridos bajo esta sección deben documentar y evaluar la información, tal como patrones de recoger y de descargar los pasajeros (por ejemplo, horas pico de viajes y ubicaciones populares para cargar y descargar pasajeros), costo del viaje (incluyendo la medida del tiempo usando precios dinámicos), distancia del viaje, y comparaciones del servicio para personas discapacitadas (ADA por sus siglas en ingles), para

asistir a la Ciudad en sus evaluaciones del papel de las TNC en resolver asuntos del transporte, como el de conductores intoxicados, y las necesidades de comunidades con escasez de servicio.

- (3) Los informes de la TNC requeridos bajo esta sección deberían proveerse a la Ciudad a no más tardar de 15 días después del final del trimestre.

### **§ 13-2-508 SERVICIO DE VEHÍCULOS ACCESIBLES.**

(A) Se requiere que las TNC reserven una cantidad equivalente a 10 centavos de cada viaje de origen en la Ciudad de Austin que se usen para apoyar a pasajeros de las TNC que requieran adaptaciones especiales ADA para personas discapacitadas, para que los viajes accesibles tengan el mismo tiempo de espera que los otros viajes de las TNC.

(B) Choferes de las TNC deberán hacer adaptaciones razonables para animales de servicio. Si el chofer no puede hacer las adaptaciones razonables para el animal de servicio, la TNC deberá identificar algún arreglo alternativo de transporte para el pasajero y el animal de servicio.

(C) Las TNC deberán llevar a cabo eventos de alcance a organizaciones comunitarias con vehículos ADA de transporte para personas discapacitadas, y así dar a conocer que las TNC necesitan vehículos ADA y choferes para proveer servicios a todo pasajero. Las TNC deberán reportar a la Ciudad sus resultados trimestralmente.

(D) A los tres meses de haber iniciado operaciones en la Ciudad, las TNC deberán ya tener un indicador de solicitudes para servicios accesibles disponible en su app. Ya cuando esté disponible el indicador de solicitudes para servicios accesibles, si el chofer no puede proveer un viaje accesible al pasajero que lo haya solicitado, la TNC deberá identificar algún arreglo alternativo de transporte para el pasajero.

(E) Las TNC no deben permitir que sus choferes rehúsan aceptar pasajeros discapacitados, o cobrar tarifas más altas u cargos adicionales a personas discapacitadas, basado en la discapacidad de la persona, o porque usa un animal de servicio, silla de ruedas, muletas, u otro equipo para facilitar su movilidad. Si ser expuesto a un animal de servicio le causa al chofer TNC alguna aflicción excesiva física, la TNC deberá proveer un chofer alternativo para el pasajero con el animal de servicio.

**§ 13-2-509 CUMPLIMIENTO POR LOS CHOFERES.**

Las TNC deberán instituir y hacer cumplir las políticas que requieren cumplimiento con provisiones aplicables del Código de la Ciudad en todos sus convenios con choferes contratados por las TNC.

**§ 13-2-510 IMPUESTOS.**

Se deben pagar los Impuestos apropiados o no se le permitirá que el vehículo provea servicios en las calles de Austin.

**§ 13-2-511 SEGURO.**

Las TNC deberán cumplir con requisitos del Estado de Texas referentes a las TNC descritos en el Capítulo 1954 del Código de Seguros de Texas.

**§ 13-2-512 INFORMAR A LOS CHOFERES.**

Las TNC deberán cumplir con requisitos del Estado de Texas referentes a seguros para las TNC detallados en la sección 1954.101 del Código de Seguros de Texas (referente a las divulgaciones requeridas).

**§ 13-2-513 ELEGIBILIDAD DE CHOFERES.**

(A)Choferes de las TNC deberán poseer licencia valida de conducir, prueba de registro, y seguro de responsabilidad de automóvil actualizada, tener al menos 21 años de edad, y deberán usar vehículo que cumpla requisitos de inspección de Texas y deberán poseer prueba de haber pasado la inspección.

(B)Se quieren verificaciones de antecedentes criminales e historial de conducción de todos choferes de las TNC, de acuerdo con lo detallado abajo, cuando choferes soliciten conducir para las TNC y anuales en años subsiguientes. .

(C)La verificación de antecedentes criminales se requiere y deberá ser al nivel nacional para prevenir que individuos sean choferes de las TNC si han sido convictos/condenados, en los últimos siete años, de conducir bajo la influencia de drogas o alcohol, o que hayan sido condenados en cualquier tiempo por fraude, ofensas sexuales, uso de vehículo de motor para cometer una felonía, de infracciones relacionadas con armas, de resistir/evadir arresto, de conducir irresponsablemente, de crímenes que dañen a propiedades, y/o robo, acciones de violencia, o acciones de terrorismo,.

(D) Se requiere historial de conducir para choferes de las TNC y deberán prevenir que alguien con más de tres infracciones de circulación en tráfico en un periodo de tres años antes de la verificación del historial de conducir, o cualquiera con cargo de conducir sin seguro o con licencia de conducir suspendida dentro del periodo de tres años antes de la verificación del historial, trabaje como chofer para las TNC.

(E) Choferes serán autorizados para conducir con las TNC bajo este Artículo si las TNC han llevado a cabo verificaciones de antecedentes criminal del chofer hechas por una compañía aprobada por el Director del Departamento de Transportación de Austin y si los resultados de dicha verificación demuestran que el chofer no tiene récord de convicciones de ninguna ofensa listada en esta sección. Estos resultados deberán estar disponibles para ser auditados por una entidad privada de tercera parte aceptada por ambas partes, en caso de necesitarse más verificación de antecedentes criminales si el Director del Departamento de Transportación de Austin considera que sea necesario.

(F) Nada en esta sección ha de requerir o ha de interpretarse que se requieren huellas digitales en cualquier verificación de antecedentes criminales o para la auditoria bajo esta sección.

(G) El requisito de permiso descrito en el Código de la Ciudad § 13-2-101 (*Se Requiere Permiso de Chofer*) queda eximido para choferes de las TNC que trabajen bajo las TNC de acuerdo con disposiciones de este Artículo.

#### **§ 13-2-514 HORARIO DE CHOFERES.**

(A) Choferes de las TNC no deberán estar en servicio como chofer-de-alquiler por más de doce horas dentro de cualquier periodo de 24-horas. Para los propósitos de esta sección, “chofer-de-alquiler”, es definido como ofrecer, estar disponible, o usar:

- (1) un vehículo para proveer servicios de red de transporte, incluyendo cualquier tiempo que el chofer esté conectado a la aplicación de internet o plataforma digital de la compañía de red de transporte que indica la disponibilidad del chofer para recoger pasajeros; cuando el pasajero esté en el vehículo; cuando los récords de despachar de las TNC indican que el vehículo se ha despachado; o cuando el chofer haya aceptado el pedido y vaya en camino a proveer servicios de la red de transporte a un pasajero; y,

(2) un vehículo de servicio de transporte terrestre o en operación de servicio de transporte terrestre como se define en el Capítulo 13-2 del Código de la Ciudad (*Servicios de Transportación Terrestre para Pasajeros*).

**§ 13-2-515 CAPACITACIÓN DE CHOFERES.**

Las TNC deberán instituir un programa de capacitación para choferes diseñado para asegurar que cada chofer opere su vehículo en manera segura antes de que el chofer sea permitido ofrecer sus servicios.

**§ 13-2-516 POLÍTICA DE TOLERANZA CERO.**

Las TNC deberán implementar políticas de tolerancia –cero en el uso de drogas o alcohol por choferes que estén en servicio conduciendo a pasajeros que hayan conseguido mediante el app de las TNC y deberán anunciar esta política en su sitio web. Procedimientos para registrar quejas de choferes de las TNC sospechados de usar drogas o alcohol mientras conducen y una explicación avisando a los choferes que serán despedidos si se determina que hayan violado la política también se deberá anunciar en el sitio web de las TNC.

**§ 13-2-517 SE PROHIBE ACEPTAR PASAJEROS EN LA CALLE.**

Choferes de las TNC solo deben aceptar viajes contratados en la plataforma digital y no solicitarán ni aceptarán pasajeros que tratan de pararlos en la calle.

**§ 13-2-518 CARGOS.**

(A) Cada TNC operando en la Ciudad de Austin pagará un cargo anual del uno (1) por ciento de los ingresos locales totales anuales

(B) El cargo anual que las TNC deberán pagar bajo esta sección será pagada a la Ciudad a fines de cada año de operación.

**§ 13-2-519 ALCANCE.**

Las TNC deberán llevar a cabo eventos de alcance a comunidades de escasos recursos socioeconómicos sin opciones adecuadas de transporte para cumplir el objetivo de aumentar su acceso a opciones de transporte. Las TNC deberán reportar a la Ciudad cada trimestre tocante la eficacia de dicho alcance.

**§ 13-2-520 AEROPUERTO.**

Este Artículo no regula ni autoriza la operación de las TNC, incluyendo vehículos u operadores en el aeropuerto Austin Bergstrom International Airport (ABIA). Dicha operación

